

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

## ACUERDO DE CONCEJO N° 088-2024-MDNC

Nueva Cajamarca, 12 de noviembre de 2024.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;**

### VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 21-2024 de fecha 12 de noviembre de 2024; Informe N°099-2024-DSVV-GSC/MDNC, de fecha 21 de junio de 2024; Informe N°015-2024-EGP-A-OGA/MDNC, de fecha 10 de setiembre de 2024; Informe N°148-2024-MDNC-OA, de fecha 12 de setiembre de 2024; Informe N°539-2024-OGA/MDNC, de fecha 13 de setiembre de 2024; Informe Legal N° 728-2024-OGAJ/MDNC de fecha 30 de octubre de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico – teniendo en cuenta el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de Gobierno Local con personería de Derecho Público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

En virtud al párrafo precedente la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)
- [www.mdnc.gob.pe](http://www.mdnc.gob.pe)

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo

Con la promulgación de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se da origen a un conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector. Bajo ese panorama, la SBN se encuentra abocada a una labor de difusión normativa en aras de facilitar a los diversos operadores jurídicos una herramienta que les permita tomar decisiones acordes con la normatividad vigente sobre los actos de administración, disposición, adquisición, registro y supervisión que realizan sobre los bienes de dominio público y el patrimonio del Estado. En ese respecto los gobiernos locales deberán adecuar sus decisiones en lo que respecta a administración de bienes estatales a esta normativa y a su reglamento.

Del caso vertido en autos, se observa la opinión técnica que obra en el Informe N°099-2024-DSVV-GSC/MDNC, de fecha 21 de junio de 2024, donde informa sobre los bienes adquiridos en la ficha técnica "Adquisición de implementación de Cámara de Video Vigilancia en el casco urbano y mercado de la Municipalidad distrital de Nueva Cajamarca", los mismos que fueron registrados en el inventario de la división del Serenazgo y Video Vigilancia, los cuales deberán ser trasladados mediante sesión en uso al mercado central, según las consideraciones vertidas en el Informe N°015-2024-EGP-A/MDNC, de fecha 10 de septiembre de 2024, el Especialista en Gestión Patrimonial.

En ese sentido, es pasible indicar que por la cesión en uso sólo se otorga el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal, bien mueble o inmueble a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro. Los cesionarios presentarán a la entidad cedente, periódicamente y al culminar la ejecución del proyecto, informes de su gestión y de los logros y/o avances del proyecto. La Resolución que concede la cesión en uso, establecerá la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad.", en cumplimiento al artículo 107 del Reglamento de la Ley General de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, publicado el 15.03.2008.

Así mismo, La cesión en uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, hasta por un plazo de 10 años, renovables, debiendo establecerse los mismos en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto modificará el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emitirá la respectiva Resolución debidamente sustentada." Tal como desarrolla el artículo 108 del mismo cuerpo normativo. Consecuentemente, la extinción de cesión en uso se da por lo siguiente: 1. Incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad de la cesión en uso. 2. Renuncia a la cesión en uso. 3. Extinción de la cesionaria. 4. Muerte del cesionario. 5. Consolidación de dominio. 6. Destrucción del bien. 7. Cese de la finalidad. 8. Otras que se determinen por norma expresa, en virtud del artículo 109 del mencionado Reglamento.



- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)
- [www.mdnc.gob.pe](http://www.mdnc.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

***Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!***

Ahora bien, la aprobación de la sesión en uso de bienes muebles estatales es una atribución que le ha sido conferido al Consejo Municipal en el inciso 25 del artículo 9° y artículo 65° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que de manera expresa indica:

“25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”

“65. Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo”.

finalmente, los 17 bienes patrimoniales deberán ser entregados en Cesión en Uso, si el Concejo Municipal así lo dispone, toda vez que, las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social; es decir, las cámaras de seguridad es un servicio de interés social, el cual ayudará prevenir y /o identificar cualquier accionar delictivo, que atente contra toda la población que recurre a dicho establecimiento.

Informe N°099-2024-DSVV-GSC/MDNC, de fecha 21 de junio de 2024, el Jefe (e) de División de Serenazgo y Video Vigilancia emite informe dirigido al Gerente de Seguridad Ciudadana, mediante el cual informa sobre los bienes adquiridos en la ficha técnica “Adquisición de implementación de Cámara de Video Vigilancia en el casco urbano y mercado de la Municipalidad distrital de Nueva Cajamarca”, los mismos que fueron registrados en el inventario de la división del Serenazgo y Video Vigilancia. En tal sentido, a fin de llevar un mejor control y cuidado de los bienes patrimoniales, es conveniente que se designe directamente a las áreas donde se encuentran ubicadas dichos bienes, en este caso a la división de mercados, camales y cementerio municipal y a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, toda vez que el centro de control solo realiza el monitoreo de las cámaras que se encuentran en la vía pública.

Informe N°015-2024-EGP-A-OGA/MDNC, de fecha 10 de septiembre de 2024, el Especialista en Gestión Patrimonial emite informe dirigido al Jefe de Oficina de Abastecimiento, mediante el cual comunica la situación de bienes patrimoniales, instalados en el mercado central, indicando lo siguiente.

Informe N°148-2024-MDNC-OA, de fecha 12 de septiembre de 2024, la Oficina de Abastecimiento emite informe dirigido al Jefe de Oficina General de Administración, mediante el cual comunica situación de bienes patrimoniales, respecto al traslado de algunos bienes a las áreas pendientes.

Informe N°539-2024- OGA/MDNC, de fecha 13 de septiembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración emite informe dirigido al Gerente Municipal, mediante el cual solicita opinión legal respecto al traslado de 17 bienes patrimoniales (muebles) mediante un acto administrativo (Cesión en Uso) a favor del mercado central.



- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)
- [www.mdnc.gob.pe](http://www.mdnc.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

Informe Legal N°728-2024-OGAJ/MDNC, de fecha 30 de octubre 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal Resulta viable jurídicamente, que el Concejo Municipal proceda a revisar, debatir y/o aprobar el traslado de 17 bienes patrimoniales mediante la figura de Cesión en Uso a favor del mercado central, en virtud de sus atribuciones conferidas en el artículo 9, inciso 25, concordante con el artículo 65° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y al amparo del artículo 107, 108 y 109 del Reglamento de la Ley General de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, publicado el 15.03.2008, por el plazo de 02 años.

Por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; el pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo **POR UNANIMIDAD**;

## **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el traslado de 17 bienes patrimoniales mediante figura de Cesión en Uso a favor del mercado central del Distrito de Nueva Cajamarca por el plazo de 02 años.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y demás unidades orgánicas competentes, realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo de conformidad a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca ([www.nuevacajamarca.gob.pe](http://www.nuevacajamarca.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Acuerdo a las partes interesadas para los fines que consideren pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



*William Sánchez Edquén*  
**WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN**  
Alcalde Distrital  
DNI N° 41623594



- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)
- [www.mdnc.gob.pe](http://www.mdnc.gob.pe)

**Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad**